

Radicado: 010-2023-00255-00
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: OLGA LUCIA JEREZ LEAL y otros
Demandado: FELVER EMILIO RIVERA SIERRA y otros

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que se encuentra integrado el contradictorio y se surtieron los traslados de ley. Pasa para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 23 de abril de 2024

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial, se ordena fijar como fecha para celebrar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., para los días **02, 03 y 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.)**.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, se advierte que la señalada audiencia se realizará bajo la plataforma virtual LIFESIZE para lo cual previamente por secretaría se enviará a la dirección de correo electrónico de los apoderados, partes y demás intervinientes reportada en la demanda y/o contestación de la misma, la invitación correspondiente para que en la fecha y hora programada se puedan conectar, accediendo a través del link que se denomina “unirse a la reunión”.

De igual forma se indica a los apoderados, a las partes y demás intervinientes que podrán comunicarse previamente al teléfono 3187079912, en caso de presentar problemas para la conexión o de necesitar ayuda para la misma.

Se precisa que a la audiencia deberán concurrir tanto los demandantes, como los demandados, para que absuelvan los interrogatorios que en debida forma se hayan requerido o, que decida de oficio realizar el Despacho, situación frente a la cual se resalta, que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan la demanda o la contestación, según el caso, conforme lo enseña el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

Se advierte que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Siendo necesaria la práctica de pruebas, de conformidad con el párrafo del numeral 11 del art. 372 del C.G. del P. se procede a decretar las pruebas que, debida y oportunamente, fueron solicitadas por las partes y las que de oficio se estimen pertinentes teniendo en cuenta para ello la

Radicado: 010-2023-00255-00
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: OLGA LUCIA JEREZ LEAL y otros
Demandado: FELVER EMILIO RIVERA SIERRA y otros

facultad oficiosa prevista en los artículos 169 y 170 ibídem, en la forma y términos como se sigue a continuación:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE INICIAL:

1.1 DOCUMENTALES:

1.1.1. TENER como tales los documentos allegados con la demanda, la subsanación de la demanda y al descorrer el traslado de las excepciones, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

1.2 DECLARACIÓN DE TERCEROS:

1.2.1. Para efectos de que declaren sobre los hechos materia de la demanda, OIR los testimonios solicitados así:

VÍCTOR ARIEL GONZÁLEZ
ÓSCAR ANDRÉS VARGAS QUIÑONES
EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES

El Juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso.

1.3 DECLARACIÓN DE PARTE:

1.3.1 OIGASE en interrogatorio, a OLGA LUCIA JEREZ LEAL, FELVER EMILIO RIVERA SIERRA, CARLOS APONTE ARDILA, JORGE ELIECER GALLO SALCEDO en su calidad de representante legal de la COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA. – COPETLAN y/o quien haga sus veces, y MIGUEL ERNESTO SILVA LARA en su calidad de representante legal de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. y/o quien haga sus veces.

1.4 EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

1.4.1. Se ordena a la parte demandada allegar la totalidad de la documentación relacionada con la póliza No. 1000078 expedida por la aseguradora SBS Seguros Colombia S.A. y todas aquellas pólizas adicionales y/o pólizas en exceso que, por sus características y condiciones tengan cobertura para el siniestro surgido como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el día seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

1.5 DICTAMEN PERICIAL

Radicado: 010-2023-00255-00
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: OLGA LUCIA JEREZ LEAL y otros
Demandado: FELVER EMILIO RIVERA SIERRA y otros

1.5.1. Téngase como tal el dictamen pericial emitido por el perito EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES (Pág. 05 a 140; PDF42, C1), de fecha 22 de noviembre de 2023.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE ACUMULADA:

2.1 DOCUMENTALES:

2.1.1. TENER como tales los documentos allegados con la demanda, la subsanación de la demanda y al descorrer el traslado de las excepciones, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

2.2 DECLARACIÓN DE TERCEROS:

2.2.1. Para efectos de que declaren sobre los hechos materia de la demanda, OIR los testimonios solicitados así:

JOSÉ HUMBERTO RAMÍREZ
JANETH CRISTINA RODRÍGUEZ
JOSÉ ALIRIO SISA PÁEZ
JHON SEBASTIÁN GAMBOA RODRÍGUEZ
ARNALDO ROJAS ROBLES
LUZ OLARTE CASTRO

El Juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso.

2.3 DECLARACIÓN DE PARTE:

2.3.1 OIGASE en interrogatorio, a MARÍA EUGENIA PINILLA PORRAS, EDGAR LEONARDO GUATAQUI JIMÉNEZ, INGRI PAOLA GUATAQUI JIMÉNEZ, FELVER EMILIO RIVERA SIERRA, CARLOS APONTE ARDILA, JORGE ELIECER GALLO SALCEDO en su calidad de representante legal de la COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA. – COPETLAN y/o quien haga sus veces, y MIGUEL ERNESTO SILVA LARA en su calidad de representante legal de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. y/o quien haga sus veces.

3. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA FELVER EMILIO RIVERA SIERRA, CARLOS APONTE ARDILA y COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA. – COPETLAN

3.1 DOCUMENTALES:

3.1.1. TENER como tales los documentos allegados con las contestaciones a las demandas (inicial y acumulada) y la formulación de llamamientos

Radicado: 010-2023-00255-00
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: OLGA LUCIA JEREZ LEAL y otros
Demandado: FELVER EMILIO RIVERA SIERRA y otros

en garantía, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

3.2 DECLARACIÓN DE TERCEROS:

3.2.1. Para efectos de que declaren sobre los hechos materia de la demanda, OIR los testimonios solicitados así:

HÉCTOR FABIO PARGA SUAREZ

El Juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso.

3.3 DECLARACIÓN DE PARTE:

3.3.1 OIGASE en interrogatorio a OLGA LUCIA JEREZ LEAL; LAURA TATIANA GUATAQUI JEREZ; MARÍA EUGENIA PINILLA PORRAS; EDGAR LEONARDO GUATAQUI JIMÉNEZ; INGRI PAOLA GUATAQUI JIMÉNEZ.

4. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA Y LLAMADA EN GARANTÍA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

4.1 DOCUMENTALES:

4.1.1. TENER como tales los documentos allegados con las contestaciones a las demandas (inicial y acumulada) y a los llamamientos en garantía, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

4.2 DECLARACIÓN DE PARTE:

4.2.1. OIGASE en interrogatorio a FELVER EMILIO RIVERA SIERRA.

4.3 DOCUMENTAL SOLICITADA:

4.3.1. Se ordena oficiar a la Dirección Seccional Nororiente De Medicina Legal y ciencias forenses - seccional de Santander, para que con destino a este proceso, informe: **(i)** si a dicha Dirección o Unidad Básica de Medicina Legal arribó el cuerpo del señor que en vida respondía al nombre de EDGAR GUATAQUI PINILLA (Q.E.P.D.), identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91500099, quien falleció el 6 de febrero de 2023, y fue registrado en certificado de defunción con indicativo serial No. 2023010168190000004; y **(ii)** de ser positiva la respuesta a la pregunta anterior, se sirvan remitir copias de los exámenes de alcoholemia y toxicología efectuados al señor EDGAR GUATAQUI PINILLA (Q.E.P.D.).

Radicado: 010-2023-00255-00
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: OLGA LUCIA JEREZ LEAL y otros
Demandado: FELVER EMILIO RIVERA SIERRA y otros

4.3.2. Se ordena OFICIAR a la FISCALIA 03 SECCIONAL DE CIMITARRA para que con destino a este proceso, remitan: **(i)** copia del Informe de necropsia completo del señor EDGAR GUATAQUI PINILLA (Q.E.P.D.), identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91500099, quien falleció el 6 de febrero de 2023, y fue registrado en certificado de defunción con indicativo serial No. 2023010168190000004.; y **(ii)** exámenes de alcoholemia y toxicología efectuados al señor EDGAR GUATAQUI PINILLA (Q.E.P.D.).

5. PRUEBAS DE OFICIO

5.1 INTERROGATORIOS:

5.1.1 Óigase en interrogatorio a todas las partes del proceso.

Notificar la anterior decisión, por el medio más expedito e informar a los interesados que deben asistir con quince (15) minutos de antelación a efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1a372d1f79ea51dfd41a40a4948a54f941c0df94d35d04c08ed56e20e2bd90c**

Documento generado en 22/04/2024 05:41:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>